REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., febrero 25 de 2021

REF: N° 11001400782020-00060-00

Previo a decidir lo que en derecho corresponda frente a la notificación de que tratan los artículos 291 y 292 del C. G. del P., se requiere a la parte actora para que en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente decisión acredite la remisión de la copia íntegra de la orden de apremio, dado que la que aportó no está completa. Del mismo modo deberá aclara la calidad en que actúa Angélica Poveda, quien remite las notificaciones al extremo pasivo, ya que no figura como apoderada judicial ni como autorizada del actor. Lo anterior, so pena de no tener en cuenta las notificaciones.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR **JUEZ**

Firmado Por:

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4dd8bc2304d50bfe629a276f16c55f6d5bbb29edcc7dafd248bb67cd7a951f88
Documento generado en 25/02/2021 09:47:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica